

del presente decreto, será sancionada con la cancelación de la asignación de billetes o quinielas a que le daba derecho la posesión de dichos carnets o tarjetas.

Art. 6.—La Secretaría de Estado de Finanzas y la Administración de la Lotería Nacional, quedan encargadas de la ejecución del presente decreto, y la Policía Nacional velará por su fiel cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el diario "El Caribe", del 4 de Febrero de 1969.

Decreto Nº 3315, que inviste al Dr. Fernando A. Amiama Tió de los Plenos Poderes de lugar para firmar en nombre de la República, el Convenio de Intercambio Cultural entre la Rep. Dom. y la Rep. de Venezuela.

(G. O. Nº 9125, del 22 de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3315

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—"El Dr. Fernando A. Amiama Tió, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes de lugar para firmar en nombre de la República el Convenio de Intercambio Cultural entre la República Dominicana y la República de Venezuela".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3316, que concede al Sr. José Beracasa, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.
(G. O. Nº 9125, del 22 de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3316

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor José Beracasa, Presidente de la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE);

VISTA la Ley Nº 1352 de fecha 3 de febrero de 1939; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede al señor José Beracasa, Presidente de la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE), la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Comendador.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER